



Auto N°	175
Proceso:	VERBAL - CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 00073 00
Demandante:	SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

La señora SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES frente al señor GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y 368 del CGP y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES, promovida por la señora SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ, a través de apoderada judicial, frente al señor GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: EMPLAZAR al demandado, señor GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

publicación que se hará en el registro Nacional de Personas Emplazadas. Por la Secretaria librese el respectivo edicto.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA, para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO	
Que la presente providencia fue verificada por ESTADOS N°	32
Fijado hoy	25 MAR 2021
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	
_____ Secretario	

(4)

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO

Medellín, _____ En la fecha notifico personalmente al Agente del Ministerio Público-PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA el presente auto.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO

Medellín, _____ En la fecha notifico personalmente al Defensor de Familia el presente AUTO.

DEFENSOR DE FAMILIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EMPLAZA:

Al señor GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA, para que comparezca a recibir personal notificación del auto admisorio de la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES incoada por la señora SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ, radicado N.2021-00073.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,. Si los emplazados no comparecen se le designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación.

Medellín, marzo 24 de 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

Secretaria